

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[LINK DE CONSULTA DE ESTADOS ELECTRONICOS, DAR CLICK EN ESTA PARTE](#)

ESTADO No 37

Fecha Estado: 25-03-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160059500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDIER ELIAS VASQUEZ USUGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400300120190048400	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO MUÑOZ CAMARGO	MARIA DEISY ATEHORTUA HURTADO	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandada y de conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	24/03/2022		
05001400300120190097300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JORGE ENRIQUE MUÑOZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.617.592, dentro del proceso bajo radicado N° 003-2019-01417, que cursa en el JUZGADO TERCERP CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190097300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1064360 de propiedad del demandado JUAN DAVID GONZALEZ CORREA, identificado con C.C 71.367.644.	24/03/2022		
05001400300120200065700	Ejecutivo Singular	ELMER ALFREDO USUGA GONZALEZ	HAROLD ARANGO GOMEZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace la apoderada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON identificada con cédula de ciudadanía No. 1017225835 y portadora de la T.P No. 294367 del C. S. de la J. y se reconoce personería a AMAZING JURIDICOS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT No. 901260384-6 ,	24/03/2022		
05001400300320100078400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y	MARIA MAGDALENA SALDARRIAGA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 31 de octubre de 2016 (fl.104) En caso de haberse dado cumplimiento a la orden impartida, se dejará constancia secretarial. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160022900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIANA MARIA ARANGO CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado ELIANA MARIA ARANGO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.220.744, al servicio de HABÍA UNA VEZ REPOSTERIA (ALEJANDRO QUINTERO GIL). OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180122800	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE ZULUAGA CASTAÑO	EDWAR ANTONIO MONSALVE ARANGO	Auto resuelve solicitud Con ocasión al contenido de la Constancia Secretarial que antecede, y de un estudio detallado del contenido del expediente, se observa que en el Auto Interlocutorio No. 493 de fecha 02 de septiembre de 2021 mediante el cual se resolvió Terminar el presente por PAGO TOTAL, se omitió cancelar la medida de embargo que recae sobre el bien mueble tipo vehículo de placas ISU 281 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Ibagué y de propiedad del demandado. En relación a lo anterior, y observadose que el presente se encuentra terminado por PAGO, se ordena cancelar la medida de embargo que recae sobre el bien mueble tipo vehículo de placas ISU 281 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Ibagué y de propiedad del demandado EDWAR ANTONIO MONSALVE ARANGO, identificado con cédula de ciudadano No. 98696971. Es de anotar que la medida fue comunicada por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante Oficio No. 2459 de fecha 11 de junio de 2019. Ofíciase..	24/03/2022		
05001400300320190002201	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	JHON DENYS ZABALA RUA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea el demandado JOHN DENYS ZABALA RUA, identificado con C.C. 1.017.142.114.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160064700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOHN ALEXIS MUÑOZ ARANGO	Auto pone en conocimiento Se advierte que el despacho incurrió en error involuntario en auto de terminación de fecha 25 de febrero de 2022 (fl. 168), indicando en el numeral segundo que se decretaban medidas de embargo, cuando en realidad se trata de cancelación de las mismas. Entiéndase para todos los efectos que en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3. se trata de cancelación de embargo. Se ordena remitir a la Oficina de Ejecución a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de dicha providencia.	24/03/2022		
05001400300620210027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400300720160044200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DARIO ALBERTO GIL TOBON	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIO CESAR GARCIA PEREIRA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, en atención a la solicitud realizada por el cajero pagador, se REQUIERE a la oficina de ejecución en su área de depósitos judiciales para que, se sirvan crear adecuadamente la cuenta de depósitos judiciales para la oficina de ejecución y comunicar en debida forma la misma. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la comunicación indicando la cuenta, se indicará la actuación a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/03/2022		
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso (producto del remate) y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/03/2022		
05001400300920140005200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ESTILO EMPRESARIAL LTDA. Y OTRO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la relación de todo el abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170084400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTRA	MARIO EUSEBIO SALDARRIAGA ORTIZ	Auto resuelve solicitud PRIMERO: ACEPTA LA TRANSACCIÓN presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por MUNICIPIO DE MEDELLÍN – PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en contra de MARIO EUSEBIO SALDARRIAGA y JADY MARCELA ALVAREZ BEDOYA y, en consecuencia, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO. ? CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN CONTINUA VIGENTE, entréguese a la parte demandante, previa aportación de copias y arancel judicial. Por último, se pone en conocimiento la información suministrada por la parte demandante respecto al requerimiento realizado en el numeral tercero frente al despacho comisorio No. 2201, de 12 de noviembre de 2019.	24/03/2022		
05001400300920180106100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- PROGRAMA DE VIVIENDA	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por MUNICIPIO DE MEDELLÍN – PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL, frente al requerimiento realizado mediante auto de 24 de febrero 2022.	24/03/2022		
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que deban ser pagados por el Departamento de Antioquia al demandado, señor CARLOS ALBERTO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No.71645720 con ocasión a oferta de compra del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 024-15543, según Oficio No. 2018030339719 del 21 de septiembre de 2018, LIMITESE la presente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$294.110.286). Ofíciase en tal sentido.	24/03/2022		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, atendiendo a que la solicitud presentada fue resuelta mediante auto de 24 de febrero de 2022. (C.02 fl-26).	24/03/2022		
05001400300920210039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDERSON OROZCO HURTADO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140137200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400301120120050700	Ejecutivo con Título Hipotecario	YANETH EMILSE ARISTIZABAL HOYOS	ANGELA MARIA LOPERA VELEZ	Auto requiere Del estudio detallado del proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/03/2022		
05001400301120140029500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por LEONARDO MENA PINEDA., mediante el cual informan que aceptan el cargo de CURADOR AD LITEM. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 18 de enero de 2021.	24/03/2022		
05001400301320010133300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA BELEN	MOISES VELASQUEZ HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud Se observa que mediante memorial de fecha 10 de marzo de 2022, radicado desde el correo electrónico jua.rivas@cobroactivo.com.co se presenta solicitud Oficiar EPS SURAMERICANA S.A. ,correo que pertenece al señor JUAN MANUEL RIVAS, y no a la apoderada parte ejecutante Dr. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, ahora bien, de un estudio detallado del expediente no se observa que el señor JUAN MANUEL RIVAS sea parte, tercero o dependiente dentro del presente. INCUMPLIENDOSE EN SU TOTALIDAD, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en relación al medio de radicación de solicitudes o memoriales.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080111500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ESCUELA NACIONAL DE CONDUCCION LIMITADA	Auto resuelve solicitud Con ocasión a lo anterior, se ACLARA que la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.029-023942, 029-023943, 029-023944 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOPETRAN/ANT, fue comunicado mediante Oficio No.208 de fecha 11 de febrero de 2010 expedido por parte Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín. Ofíciase en tal sentido	24/03/2022		
05001400301320090106200	Ejecutivo Singular	GLADYS JACINTA PUERTA ZAPATA	JOSE BERNARDO ZAPATA USUGA	Auto aprueba liquidación De conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	24/03/2022		
05001400301320100064600	Ejecutivo Singular	OSCAR MARIO GRANADA CORREA	LUIS HUMBERTO CABIELES CARO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT con el fin de que informen al despacho si el demandado señor LUIS HUMBERTO CABIELES CARO identificado con C.C 3.181.554 registra a su nombre nivel nacional vehículos, indicar la placa, numero de motor, numero de chasis, marca, tipo de vehículo, cilindraje y secretaria de movilidad en la que se encuentre matriculado. Ofíciase en tal sentido.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Con ocasión a la solicitud que eleva el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI mediante Oficio No.0210/2019/00391 de fecha 25 de febrero de 2022 dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en citado Juzgado, demandado JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ y demandante COOPERATIVA JOHN F KENNEDY; consistente en que se informe el estado actual del proceso del presente proceso y en caso de que haya terminado, informar si la medida fue puesta a disposición de este despacho y por medio de qué oficio. Con ocasión a lo anterior se ordena oficiar a JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, con el fin de informar que el presente proceso se encuentra activo en etapa de ejecución y con medidas cautelares vigentes.	24/03/2022		
05001400301320190082900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ANGELICA MARIA RESTREPO CANO.	Auto pone en conocimiento a DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la aludida providencia, y en su lugar, se DISPONE: PRIMERO: por ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/03/2022		
05001400301420120011200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	LILIANA MARIA CASTAÑEDA PULGARIN	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090092400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	YINA CUESTA RENTERIA	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 01 de diciembre de 2016 (fl.96) En caso de haberse dado cumplimiento a la orden impartida, se dejará constancia secretarial. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.</p>	24/03/2022		
05001400301520120033600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GABRIEL DARIO AVENDAÑO MUÑOZ	<p>Auto ordena oficiar Es por ello que se ordena Oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZONA NORTE bajo lo dispuesto a continuación; Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 16 DE JULIO DE 2021, proferido por el señor Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias, se declaró la terminación del proceso en referencia por PAGO TOTALDE LA OBLIGACION. En consecuencia, se decretó la CANCELACION DEL EMBARGO que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-463971, Adviértase que, al existir concurrencia de embargos, la medida queda a disposición de la UNIDAD DE COBRO COACTIVO- TESORERIA DE MUNICIPIO DE MEDELLIN, en el proceso adelantado por la citada entidad en contra de GABRIEL DARIO AVENDAÑO MUÑOZ</p>	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el mismo data de fecha superior a un año.	24/03/2022		
05001400301520200010700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA AMPARO CARDONA HERNANDEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 53.094 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/03/2022		
05001400301520200010700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA AMPARO CARDONA HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por el acreedor, NO SE ACCEDE a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas EXV 196. toda vez que no se acredita que se encuentre registrada la garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias. Sin embargo, en virtud de acreedor prendario podrá ejercer los derechos contenidos en el artículo 462 del Código General del Proceso.	24/03/2022		
05001400301620170040600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ELKIN RODRIGO VASQUEZ VELASQUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora ELVIA AMPARO CADAVID ARANGO identificada con C.C 42777758. Ofíciase en tal sentido.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190013800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ARMEN ELENA VELASQUEZ RIVERA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a NUEVA EPS S.A. con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora CARMEN ELENA VELASQUEZ RIVERA identificada con C.C 43.828.171. Ofíciase en tal sentido.	24/03/2022		
05001400301720180018400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE GUERRERO CLAVIJO	Auto resuelve solicitud Se observa que mediante memorial de fecha 10 de marzo de 2022, radicado desde el correo electrónico juan.rivas@cobroactivo.com.co se presenta solicitud Oficiar EPS SURAMERICANA S.A. ,correo que pertenece al señor JUAN MANUEL RIVAS, y no a la apoderada parte ejecutante Dr. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, ahora bien, de un estudio detallado del expediente no se observa que el señor JUAN MANUEL RIVAS sea parte, tercero o dependiente dentro del presente. INCUMPLIENDOSE EN SU TOTALIDAD, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en relación al medio de radicación de solicitudes o memoriales.	24/03/2022		
05001400301720180054300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 40-211444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/03/2022		
05001400301720210042100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LIBIA ISABEL MOLINA ARENAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400301820190139500	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	JENIFER LONDOÑO RIOS	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200072300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	RAUL DARIO CARDONA ESPINAL	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	24/03/2022		
05001400301920160119800	Ejecutivo Singular	FABIO NELSON CHICA GOMEZ	HUGO FERNANDO TRUJILLO LADINO	Auto requiere Previo a dar trámite a la solicitud de embargo del vehículo de placas CWM-551, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL DEL VEHÍCULO actualizado. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el estado de la medida de embargo decretada en oficio No. 3138, en contra del señor HUGO FERNANDO TRUJILLO LADINO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.084.922.036. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	24/03/2022		
05001400302020200049900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARLON ARLEX ORTIZ CARO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor MARLON ARLEX ORTIZ CARO identificado con C.C 1017198975. Ofíciese en tal sentido	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/03/2022		
05001400302120190032300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SILVIA ELENA CARMONA BENTACUR	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado SILVIA ELENA CARMONA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.799.120, al servicio de MAX INTEGRAL SOLUTIONS SERVICES S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190032300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SILVIA ELENA CARMONA BENTACUR	<p>Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A., para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ANDRES FELIPE RUIZ CARMONA, identificado con C.C 1.036.947.182, notificado a ustedes mediante oficios N° 797 de 8 de mayo de 2019. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador</p>	24/03/2022		
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y observándose que junto a ella adjunta respuesta brindada por parte de COLPENSIONES en la cual indica que se presenta inconsistencias con el BANCO AGRARIO al momento de hacer consignaciones. Con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, mediante Oficio se comunique a COLPENSIONES, el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes.</p>	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210069600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MIGUEL GONZALO DIAZ JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/03/2022		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la relación de todo el abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso, sin descuentos realizados al mismo, pues los abonos se deberán de indicar en su valor completo y en la fecha realizada.	24/03/2022		
05001400302220080101000	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JHON JAIRO CASTRILLON C	Auto requiere En atención a la solicitud antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170112800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ESTHER DEL SC VALLEJO ERAZO	Auto requiere En atención a la solicitud antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/03/2022		
05001400302320050090700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA TERESA ECHEVERRI RENDON	Auto requiere En atención a la solicitud antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	24/03/2022		
05001400302320160075700	Ejecutivo Singular	JUAN SEBASTIAN LLANO FRANCO	MARTHA CECILIA CESPEDES JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por LEONARDO MENA PINEDA., mediante el cual informan que aceptan el cargo de CURADOR AD LITEM. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 30 de septiembre de 2020. Conforme la solicitud que antecede, se procede a oficiar a la Notaría Quince de Medellín para que expida y entregue copia autentica de la escritura pública No. 14.952 de 11 de diciembre de 2006, contentiva de la hipoteca con cuantía indeterminada de la señora MARTHA CECILIA CESPEDES JARAMILLO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al inciso 3 del artículo 462 del Código General del Proceso.	24/03/2022		
05001400302320200078100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ROGER ALEXANDER CORTES GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200087900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALUMINIUM SERVICE S.A.S.	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS subrogatorio dentro del presente, se ordena oficiar a REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT con el fin de que informen al despacho si la demandada ALUMINIUM SERVICE S.A.S. identificada con NIT 900961209-1 registra a su nombre nivel nacional vehículos, indicar la placa, numero de motor, numero de chasis, marca, tipo de vehículo, cilindraje y secretaria de movilidad en la que se encuentre matriculado. De otro lado, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea la demandada ALUMINIUM SERVICE S.A.S. identificada con NIT 900961209-1. Oficiese en tal sentido.	24/03/2022		
05001400302420090074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ALBERTO RESTREPO HENAO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400302420190002400	Ejecutivo Singular	MARTA CECILIA CORRALES AGUIRRE	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Doctor JORGE ORLANDO AGUDELO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 98591687, portador de la T.P No. 104034 del C. S. de la J. y al Doctor WILSON ALBERTO BOLIVAR VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 98671394, portador de la T.P No. 225172 Para continuar representando los intereses de DURBY WLEVER DUQUE LEAL, en los términos del poder conferido.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200047900	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO	JOHN GEIBER MUÑOZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400302420200090000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/03/2022		
05001400302520180009800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JULIAN GARCIA RESTREPO	Auto ordena oficiar En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, con el fin de que lleve a cabo la aprehensión sobre el vehículo identificado con placas KGI 360 matriculado en la Secretaria de Movilidad de Sabaneta-Ant y de propiedad del demandado JULIAN GARCIA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.147.851 vehículo embargado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	24/03/2022		
05001400302620090065000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	CARLOS ARTURO TAPIAS TORO	Auto ordena entrega de título Del estudio detallado del expediente, se remite el proceso al área de depósitos judiciales y se ORDENA la entrega de los dineros existentes, al DEMANDADO al que se le realizo la retención, lo anterior en atención a la terminación del proceso por desistimiento tácito que data de fecha 02 de agosto de 2019	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150054900	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.1438 de fecha 18 de febrero de 2022, expedido por parte del JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual comunican NOTA DEVOLUTIVA expedida por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE en relación a Oficio de desembargo expedido por el anterior citado Despacho judicial dentro del proceso hipotecario con radicado No. 05001-40-03-025-2014-00485-00, sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No.01N-376131. Para los fines pertinentes. Adviértase que, según certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No.01N-376131 de fecha 12 de febrero de 2016, citado inmueble se encuentra embargado por el JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANOTACION No. 23) (FOLIOS 21 AL 27).</p>	24/03/2022		
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JOHN JAIRO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.504.536, dentro del proceso bajo radicado N° 002-2018-00005, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.</p>	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150115900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	DANIEL GONZALO ORREGO BUILES	Auto requiere Del estudio detallado del proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	24/03/2022		
05001400302720170047400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H.	MARIO BARCO SERNA	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado MARIO BARCO SERNA y PATRICIA OSPINA TOBÓN y que se encuentren localizados en la CALLE 6 No. 18 – 129, CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H, Embargo y secuestro que se deberá limitar hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DE PESOS (\$103.273.138). Para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes antes mencionados, se ORDENA COMISIONAR al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190005500	Ejecutivo Conexo	GLORIA ELENA SERNA DE DUQUE	OSCAR DIEGO SALDARRIAGA BOLIVAR.	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por GLORIA ELENA SERNA DE DUQUE en contra de OSCAR DIEGO SALDARRIAGA BOLIVAR SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga OSCAR DIEGO SALDARRIAGA BOLIVAR, al servicio de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION (f106) Ofíciase según lo indicado. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE la suma total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.489.443,96) correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso, una vez pagada la suma indicada, el resto de dinero será devuelto al demandado a quien se le hizo la retención	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190088100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	OLGA ROCIO CANO JARAMILLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DEISI YISEL CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.743, al servicio de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190088100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	OLGA ROCIO CANO JARAMILLO	<p>Auto declara desierto el remate Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-790863 dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que obra como demandante BBVA COLOMBIA S.A y la demandada SANDRA MILENA LOPERA LOPERA, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitara de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.</p> <p>Abierto el acto y transcurrida más de una hora, se verifica que se allegó constancia de la respectiva publicación del aviso de remate y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar en la forma pedida en auto que fijó fecha para esta diligencia, pero se constata que no se presentó ningún postor; razón por la cual se DECLAR</p>	24/03/2022		
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	<p>Auto señala honorarios Vencido el termino de traslado sin presentarse objeción alguna a la rendición de cuentas definitivas presentadas por el secuestre. Se imparte su aprobación en consecuencia el Despacho procede a fijar como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia la suma de DOS MILLONES QUIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) a cargo de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 363 del Código General del Proceso. Dineros que serán pagados con los títulos cargados al expediente.</p> <p>Por otro lado, se pone en conocimiento aclaración realizada por la secuestre respecto a la entrega del vehículo al adjudicatario.</p>	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270520140044800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION COLINAS DE LOS BERNAL	AMANDA ESTHER VERBEL DE URZOLA	<p>Auto corre traslado Se pone en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el secuestre ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA, a través del cual informa al Despacho sobre su gestión, aportando informe definitivo y acta de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-1072984 de propiedad de la demandada AMANDA ESTHER VERBEL DE URZOLA, acta de entrega de la cual se observa que el inmueble fue entregado a la señora ADRIANA URZOLA VERBEL identificada con cedula de ciudadanía No.43.572.731, en relación a lo anterior puede determinar que, se ha incumplido la ORDEN DE ENTREGA en relación al Auto Interlocutorio No. 009 de fecha 14 de enero de 2020 por medio del cual se terminó el presente por pago total de la obligación, en tanto el inmueble debía ser entregado a la demandada y no a la depositaria.</p>	24/03/2022		
05001402270820140036500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDWIN ARTURO FUENTES PRADA	<p>Auto pone en conocimiento Del estudio detallado del expediente, se remite el proceso al área de depósitos judiciales y se ORDENA la conversión de los depósitos judiciales existentes para el proceso con radicado 003 2016 001115, lo anterior en atención a la terminación del proceso de fecha 18 de junio de 2018. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270820140049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ	Auto termina proceso SEGUNDO: No se ordena cancelar ninguna medida, toda vez que la única medida perfeccionada dentro del presente fue levantada o cancelada Auto de fecha 20 de septiembre de 2018 de la cual se expidió Oficio No.885 dirigido al Cajero Pagador COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. del señor SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ. TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales disponibles a la fecha del presente de la siguiente forma, a la parte ejecutante la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$2.443.759,06). El restante de dineros habrá de entregarse a quien le fueron retenidos.	24/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE ANDRES VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)